

trativo Común y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad y el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I. La convocatoria, que corresponderá al Consejero de Economía, Empleo y Turismo, quedará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria suficiente.

SEGUNDO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad.

ANEXO I

Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases tienen como objeto el fomento del sector de Telemarketing / Contac Center en la Ciudad Autónoma de Melilla de modo que generen empleo y supongan un impulso de los sectores económicos de la Ciudad de Melilla.

Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 2. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Sociedad para el Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A. Cada convocatoria pública determinará el importe máximo anual de las ayudas.

Artículo 3. Periodo de vigencia y ámbito territorial.

1.- Lo dispuesto en las presentes bases será de aplicación hasta que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales u Organismo competente apruebe la inclusión del sector objeto de subvención en las

bonificaciones concedidas por el Estado en las aportaciones a las cuotas de la seguridad social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de desempleo, formación profesional y fondo de garantía salarial, de dichas contrataciones. (orden TAS/710/2008 de 7 de Marzo, o de la que en su caso la sustituya), o hasta que el Consejo de Gobierno de la Ciudad extinga el presente régimen de ayudas.

2.- Lo dispuesto en estas bases reguladoras será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla

Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas cualesquier empresa sea PYME o no, con personalidad jurídica propia, que tengan centro de trabajo en la Ciudad Autónoma de Melilla y en cuyo objeto social venga expresamente reflejado la actividad empresarial objeto de las presentes bases reguladoras.

Se entiende por PYME lo establecido en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L.124 de 20 de mayo de 2003), o posterior que la sustituya, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se entiende por PYMES las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que empleen a menos de 250 personas.
- b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- c) Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

En la categoría de las PYMES, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

2. Igualmente no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.